El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario "E.H. Bildu Nafarroa", sobre Paralización del expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado al ayuntamiento de Cáseda (1 l-23/PES-00192), informa lo siguiente:

**1.-¿Mediante qué acto administrativo se ha acordado la paralización del expediente de restauración de la legalidad urbanística? ¿qué autoridad ha dictado ese acto administrativo?**

A petición formulada por el Ayuntamiento de Cáseda, y a la expectativa de los resultados del sondeo arqueológico solicitado por éste al Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra, el expediente de restauración de la legalidad urbanística se encuentra paralizado por decisión de la Sección de Régimen Jurídico de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Corresponde a esta unidad la *"tramitación de los expedientes*

*de protección de la legalidad urbanística y restauración del orden infringido"* (Decreto Foral 249/2023, de 23 de noviembre).

**2.-En caso de la inexistencia de acto administrativo de paralización ¿cuál es la base jurídica que da cobertura a esa actuación de hecho del Departamento para procederse a la paralización del expediente de restauración de la legalidad urbanística tal como se ha respondido a nuestro Grupo Parlamentario?**

En cuanto a los trámites suspendidos -la imposición de multas coercitivas-, se trata de lo previsto en el artículo 207 del Decreto Foral Legislativo 1/217, de 26 de julio, relativo a los mecanismos de restauración del orden urbanístico infringido: *"También podrá la Administración imponer multas coercitivas para lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restablecimiento. Podrán ser hasta doce sucesivas multas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, según sean las medidas previstas. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor".*

A estos efectos, conocedora la Sección tramitadora del expediente que el Ayuntamiento de Cáseda ha solicitado a la Dirección General de Cultura de autorización para la realización de una intervención arqueológica en la parcela afectada, de cuyos resultados podría deducirse un camino para la restauración de la legalidad distinto del iniciado, se ha estimado procedente esperar el pronunciamiento final del Servicio de Patrimonio Histórico. Consultado el Servicio de Patrimonio Histórico sobre el estado de la tramitación de la autorización solicitada, se nos comunica a fecha de la presente contestación que todavía no se ha emitido resolución al respecto, aunque se hará en fechas próximas.

Debe advertirse que, puesto que estamos en el ámbito de la ejecución subsidiaria, no existe un plazo legalmente establecido para la incoación de la tercera multa coercitiva, por lo que en este momento nos encontramos a la espera del pronunciamiento de la Dirección General de Cultura, de manera que, si no se autoriza la intervención arqueológica, se proseguirá con la imposición de multas coercitivas.

3.- ¿Esa paralización supondrá que no se impondrán más multas coercitivas al ayuntamiento de Cáseda hasta que por parte del Servicio de Patrimonio Histórico no resuelva se resuelva lo solicitado por ese ayuntamiento?

Como acaba de apuntarse, el Departamento de Cohesión Territorial proseguirá el expediente de restauración de la legalidad urbanística en función de los resultados de la intervención arqueológica solicitada. Si ésta no fuera autorizada se reanudará de forma inmediata la imposición al Ayuntamiento de Cáseda de las multas coercitivas.

4.- ¿Si ese Servicio de Patrimonio histórico no resuelve se constituirá en una paralización definitiva la "paralización temporal" de hecho adoptada por el Departamento del expediente de restauración de la legalidad incoado al ayuntamiento de Cáseda?

Como se ha indicado, la decisión sobre la autorización solicitada está pendiente de resolución en la Dirección General de Cultura, la cual debe responder a la obligación de la Administración de resolver de forma expresa. En caso de no emitirse en un plazo prudencial, se procedería a la reanudación del expediente de restauración de la legalidad urbanística y la imposición de la tercera multa coercitiva.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 11 de diciembre de 2023

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago